

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribó en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

|                     |         |
|---------------------|---------|
| Por un año.....     | 260 rs. |
| Por medio año.....  | 150     |
| Por tres meses..... | 65      |
| Por un mes.....     | 22      |

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En las provincias.

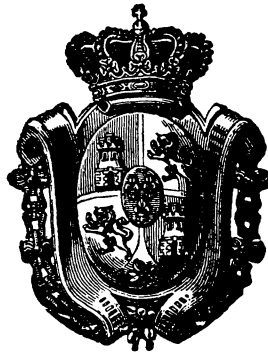
|                     |         |
|---------------------|---------|
| Por un año.....     | 360 rs. |
| Por medio año.....  | 180     |
| Por tres meses..... | 90      |

En Canarias y Baleares.

|                     |     |
|---------------------|-----|
| Por un año.....     | 400 |
| Por medio año.....  | 200 |
| Por tres meses..... | 100 |

En Indias.

|                     |     |
|---------------------|-----|
| Por un año.....     | 440 |
| Por medio año.....  | 220 |
| Por tres meses..... | 110 |



# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Señora: Entre los muchos objetos que reclaman eficazmente la proteccion de V. M. es uno de los mas interesantes la industria minera. Los cuantiosos capitales invertidos de algunos años á esta parte en el laboreo de los criaderos minerales, los grandes é incesantes esfuerzos que las empresas particulares han hecho para el logro de sus deseos, la multitud de familias interesadas en ellas, y los grandes perjuicios que de su decadencia resultarían á la fortuna de muchos particulares, y en general á las riquezas del pais, han llamado en estas últimas épocas la atencion del Gobierno de V. M., que ha dictado sucesivamente cuantas disposiciones ha creído conducentes al fomento y prosperidad de la minería. Y en efecto, Señora, despues de la publicacion del Real decreto de 4 de Julio de 1825 y de la instruccion provisional de 18 de Diciembre del mismo año, regularizando el régimen facultativo y económico de esta industria, el Gobierno ha dispensado al ramo de minas los auxilios y proteccion que las circunstancias permitieron, y su índole especial é importante requería. Sin embargo, los resultados obtenidos hasta ahora estan muy lejos de corresponder satisfactoriamente á los esfuerzos del Gobierno, á las esperanzas y deseos de las empresas mineras, á las notorias y urgentes necesidades de esta industria; y cuando de ello no hubiere otras pruebas, bastarian para demostrarlo y llamar la atencion del Gobierno de V. M. las reclamaciones de las empresas acerca de los males que afectan á esta industria, é impiden su incremento y deseada prosperidad.

El Gobierno de V. M., si bien comprende que la administracion del ramo es capaz de variacion en su parte legislativa, sin embargo está persuadido de que las principales bases del Real decreto é instrucciones vigentes, con algunas adiciones y modificaciones importantes que se han hecho despues, favorecen á la minería, y por consiguiente que los males de que se lamentan las empresas mineras, y cuyo remedio urge cada vez mas, proceden de otras y distintas causas, entre las cuales son seguramente dos las mas señaladas, á saber: la organizacion de la autoridad superior directiva del ramo y la notable escasez de ingenieros, que además de científicos, sean prácticos en los diversos ramos de que depende esta industria.

Posteriormente al Real decreto que ya tuve la honra de citar á V. M. han sido varias las alteraciones hechas en la organizacion particular de la direccion general de Minas; y aunque en el año de 1835 se le dió una nueva forma, que varió en 1840, en el de 1841 fue restablecida la antigua corporacion directiva; de manera que lejos de simplificarse el régimen y gobierno del ramo, acomodándose á los buenos principios de la administracion, se ha ido complicando, como no puede menos de suceder cuando la di-

reccion de los negocios se confiere, no á un solo funcionario, sino á corporaciones que por su naturaleza entorpecen la accion administrativa, y ocupan á personas que pudieran prestar con mas utilidad sus servicios en otros puntos, y cargan además con crecidos sueldos y gastos los fondos públicos. Estos son, en concepto del Ministro que suscribe, males gravísimos que conviene remediar con urgencia.

Ni es menos funesto y trascendental para la industria minera la notable escasez de ingenieros que á los conocimientos teóricos reunan toda la práctica necesaria para el laboreo de las minas y beneficio de sus productos. Es doloroso decir, pero cierto, que todos los auxilios del Gobierno, todos los esfuerzos hechos de mas de 16 años á esta parte para conseguir un número proporcionado de facultativos en este ramo industrial no han sido suficientes para lograrlo; y que siendo en corto número los que se han formado, las empresas mineras se hallan privadas del mayor, ya que no del único beneficio que desaban, esto es, de una buena direccion científica, y obligadas á contratar en otros países con crecidos dispendios y sacrificios personas inteligentes que dirijan sus trabajos, recurso extremo que no todas las sociedades estan en el caso de poder emplear. Añádense á estas consideraciones la de que, siendo actualmente muy reducido el número de los facultativos con relacion á las necesidades de la minería, la falta de direccion científica impide que unas empresas reporten toda la utilidad que debieran, y es origen de la ruina de otras muchas que bien dirigidas hubieran podido por lo menos disminuir las pérdidas de sus capitales.

Establecidas hace algunos años las enseñanzas teóricas y prácticas necesarias al ramo, enseñanzas en las cuales, si algun día lo exigiesen así las circunstancias, pudieran hacerse las mejoras convenientes sin omitir para ello medio alguno, el Ministro que en este momento tiene el honor de dirigirse á V. M. se propone inclinar su Real ánimo, por ahora, á fomentar y proteger la actual escuela tal cual se halla, y en lo sucesivo tomar por sí ó someter á la deliberacion de las Cortes en su caso cuantas medidas puedan contribuir á propagar y difundir los conocimientos que exige la industria minera, á fin de que la misma se desarrolle y prospere de un modo proporcionado á los deseos de las empresas y á la riqueza mineral del pais.

Entretanto, y para dar principio á las mejoras, es de su obligacion rogar á V. M. se digne dar su Real aprobacion al proyecto de decreto que acompaño á esta reverente exposicion; pues que el primer paso para la prosperidad del cuerpo de ingenieros de minas debe indudablemente ser el arreglo de su direccion y gefes superiores. V. M. resolverá como siempre lo mas acertado. Madrid 27 de Diciembre de 1843.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—El marques de Peñafloreda.

### DECRETO.

Para que en la direccion general de Minas haya la unidad necesaria y conveniente al mejor servicio público, y los intereses de los particulares encuentren la proteccion que el Gobierno les debe, he venido en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda suprimida la junta directiva del ramo de minas, y en su lu-

gar se establece un solo director general del mismo.

Art. 2.º Los dos inspectores generales que actualmente son vocales de la junta directiva de dicho ramo conservarán su categoría y sueldo, y quedan destinados á inspeccionar los distritos de minas, segun las órdenes que para ello les comunique el director general del cuerpo.

Art. 3.º El mismo director general del ramo me propondrá, por conducto del Ministro de la Gobernacion de la Península, la organizacion mas conveniente á la secretaría de su dependencia, y lo demas que crea favorable al bien del cuerpo de ingenieros de minas.

Dado en Palacio á 25 de Diciembre de 1843.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion de la Península, marques de Peñafloreda.

Con arreglo á lo resuelto en el artículo 1.º de mi decreto de esta fecha, suprimiendo la junta directiva del ramo de minas, he venido en nombrar director general del mismo á D. Rafael Cubaniella, cesante de dicho cargo, en atencion á sus méritos, distinguidos servicios y especiales conocimientos.

Dado en Palacio á 25 de Diciembre de 1843.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion de la Península, marques de Peñafloreda.

### Negociado núm. 6.

El director general de Correos dirige con fecha 20 del actual al Sr. Ministro de la Gobernacion la consulta siguiente:

«Uno de los negocios que mas seriamente llamaron mi atencion, desde que el Gobierno supremo del Estado se dignó confiarme la direccion del ramo de Correos, fue el giro mútuo establecido entre sus dependencias por decreto de 12 de Julio de 1841. La generosa idea de proporcionar por este medio á las clases menesterosas un modo expedito de girar por pequeñas cantidades habia llegado á producir inconvenientes de cuantía para la administracion, comprometiendo á veces su propio crédito: como no existiese limitacion de ningun género, el interes de los especuladores usurpaba con frecuencia el lugar de las familias necesitadas, y acumulaba sobre una dependencia mayores obligaciones que las que sus productos les permitian satisfacer; otras veces resultaba que los administradores girasen por cantidades muy superiores á sus fianzas, falseándose de esta manera toda la responsabilidad de sus destinos; y no faltaban ejemplares de sorprender en estos giros documentos falsificados y fraudes difíciles de prevenir en la organizacion que se le habia dado. Urgente é indispensable era poner un remedio eficaz y saludable: en 9 de Setiembre consulté con el Gobierno provisional una reforma capaz de precaver tales inconvenientes, sin afectar á la esencia del pensamiento original. En 25 del mismo mes tuve la satisfaccion de que la superioridad aprobase mi proyecto, y desde entonces no se ha levantado mano en esta direccion de mi cargo con objeto de que el nuevo sistema de giro comenzase á regir desde 1.º de Enero. Estos vastos trabajos, Excmo. Sr., se hallan concluidos: la cuenta y razon de este establecimiento especial se halla informada, organizada la seccion central que entiende en estos negocios, publicado el Diccionario alfabético de las administra-

ciones y estafetas con ellas relacionadas para el giro, impresas y repartidas las libranzas, únicas que en lo sucesivo han de servir al efecto, circuladas las diferentes instrucciones á que la alteracion importante que se ha hecho ha dado lugar, y en disposicion todo de que desde 1.º del año próximo se observe religiosamente el nuevo arreglo.

«Creo de mi deber ponerlo en conocimiento de V. E. por si juzgase oportuno dar á esta reforma la publicidad conveniente, á fin de satisfacer á los interesados en el giro mútuo de Correos.

«Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1843.—Excelentísimo Sr.—Javier de Quinto.»

Y enterada S. M. de lo manifestado en la precedente comunicacion, se ha servido aprobar las disposiciones que contiene: mandando se inserte en la Gaceta para conocimiento del público y demas efectos correspondientes. Lo que verifico de Real orden comunicada por el expresado Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península. Madrid 28 de Diciembre de 1843.—El subsecretario, Patricio de la Escosura.

El director general de Correos dirige al Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 23 del actual la comunicacion siguiente:

«Excmo. Sr.: Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E., para que se digne enterar de ello á S. M., que el convenio postal celebrado entre España y Bélgica se halla planteado en toda la Península, adoptadas y circuladas las disposiciones necesarias, y en via de ejecucion en todas sus partes desde 1.º de Enero de 1844. Los puntos designados para verificar el cambio de la correspondencia son Irun y Figueras, y nuestro comercio desde aquella fecha puede descansar, cualquiera que sea el punto de partida de sus comunicaciones con Bélgica, así acerca de la exactitud establecida por la administracion española, como sobre la regularidad dada á este interesante servicio. Con fecha de 13 del actual elevé á la consideracion del Gobierno los diferentes trabajos preparatorios que el expresado convenio reclamaba; y habiendo tenido S. M. la dignacion de aprobarlos por Real orden de 14, pude ya comunicar á todas las administraciones del reino, por los correos del 18 y 19, las circulares, tarifas é instrucciones convenientes.

«Espero que V. E. se sirva disponer que se anuncie en la Gaceta el estado de este negocio, para que el comercio y los demas interesados en estas relaciones con el extranjero puedan aprovecharse desde luego de las ventajas consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Diciembre de 1843.—Excelentísimo Sr.—Javier de Quinto.»

S. M. enterada de la precedente consulta, se ha servido aprobar las disposiciones acordadas por la direccion general de Correos, para que tenga efecto el citado convenio postal celebrado para la comunicacion con Bélgica desde 1.º de Enero próximo: mandando se inserte en la Gaceta para conocimiento del público y demas efectos correspondientes. Lo que verifico de Real orden comunicada por el expresado Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península. Madrid 28 de Diciembre de 1843.—El subsecretario, Patricio de la Escosura.

MADRID 29 DE DICIEMBRE.

Señora: Hay ciertos acontecimientos en la vida de las naciones tan grandes y de tanta influencia, que así contribuyen á formar en ellas una nueva época de regeneracion, como á fijar su estabilidad y su venturoso porvenir. De este género es el que ha tenido lugar en la célebre sesion de las Cortes del día 8 anterior, en que fue declarada la mayoría de V. M.

Cuando en medio de partidos encarnizados, de pretensiones extravagantes, de ambiciones encontradas y de discordias sin cuento se veía España llena de confusion y de espanto, y á punto de disolverse todos los vínculos sociales á manos de sus propios hijos, el cielo apiadado de nuestra congojosa situacion nos echó una mirada de consuelo, y lanzando como por encanto el genio del mal á los abismos, ha hecho aparecer un iris de paz, un sol radiante que ha disipado la tempestad, y nos ha traído la calma y los bellos días. Si, Señora, el generoso pueblo español, que ha tocado muchos desencuentros, deseaba con ansia y ha visto realizado al fin su anhelo de que V. M., empuñando el robusto y respetado cetro de sus mayores, entrase á regir los destinos de esta gran nacion. Este feliz desenlace ha llenado de júbilo y de halagüeñas esperanzas á todos los amantes de la patria, y la sociedad económica de Amigos del país de esta capital, identificada con el voto publico, no podía ser la última en dirigirse respetuosamente á los pies del trono para felicitar á V. M. por tan plausible acontecimiento, y para asegurarla al mismo tiempo de su sincera lealtad.

El reinado de V. M. principió bajo los mejores auspicios, pues se inaugura con la cesacion de los antiguos odios y resentimientos, y con la reconciliacion de todos los hombres de buena fe, y aun puede decirse de todos los españoles su distincion, pues es imposible que al ver aseguradas las instituciones que nos rigen y sobre el trono constitucional á un ángel sin mancha, sin prevenciones contra partidos ni personas, no puede creerse que haya quien se obstine en no entrar llanamente en la gran comunión española, en una era que asegura la paz con todo el mundo, el mejor orden en la administracion pública y la mas estricta legalidad, elementos todos que conducen necesariamente á la independencia, libertad, gloria y prosperidad de esta gran nacion.

Dignese V. M. recibir benigna los sentimientos de esta sociedad económica, cuyos individuos ruegan al Todopoderoso la conceda largos y felices años de vida. Señora = A. L. R. P. de V. M. = Juan Cabrera de la Rocha, director. = Mariano de Castro Perez, sócio secretario.

A lo cual S. M. se dignó contestar lo siguiente:

Los sentimientos de lealtad á mi persona y adhesion á la Constitucion del Estado, que me manifestais en nombre de la sociedad económica de Amigos del país de Badajoz, me son tan gratos como satisfactorios.

Todos mis desvelos se dirigen á asegurar la dicha y el bienestar de todos los españoles; y si estos me ayudan eficazmente para lograr tan laudable objeto, respetando las leyes y manteniendo á toda costa el orden publico, veré cumplidos mis deseos.

La comision que tuvo la honra de felicitar á S. M. en nombre de la provincia de Barcelona se compuso de los señores siguientes:

D. Francisco Coll y Jovés y D. Pedro Dalmasas, por la diputacion provincial.

D. Rafael Maria de Duran y D. Narciso Fonolleras, por el ayuntamiento de Barcelona.

D. Carlos Buenaventura Aribau, por la junta de comercio.

D. Nicolas Fons y Soler y D. Juan Costa, por la junta de fábricas.

Los cuales presentaron á S. M. la felicitacion siguiente:

Señora: La diputacion provincial interina de Barcelona, que fue de las primeras en felicitar á V. M. por la anhelada declaracion de su mayor edad, unida ahora con las comisiones del ayuntamiento provisional y juntas de comercio y fábricas de aquella ciudad, tiene el honor de acercarse á las gradas del trono de V. M. para manifestarle de nuevo sus sentimientos de adhesion y de respeto.

Los catalanes, Señora, acatan en V. M. á la augusta nieta de los gloriosos condes de Barcelona, que tan brillantes páginas ocupan en la historia, y bajo cuyo sabio y templado Gobierno fue Cataluña libre, feliz y respetada por todas las naciones. Despues de los sucesos de que hace algunos años ha sido teatro aquella trabajada provincia, solo la anima la esperanza de conseguir duradera paz y recta justicia, que son el cimiento de todas las sociedades. Sin estos beneficios que espera de la mano de V. M., seria imposible la reparacion de los males inmensos que ha sufrido el país entero, y en especial su combatida industria, cuyo vuelo con la proteccion de V. M. se levantará mas rápido y seguro despues de la forzosa parálisis á que repetidas zozobras han reducido la incansable laboriosidad y espíritu emprendedor de aquellos naturales.

Dignese V. M. apreciar los ardientes deseos y admitir los sinceros votos y juramentos de los

NOTICIAS EXTRANJERAS.

DOS SICILIAS.

Palermo 4 de Diciembre.

La erupcion del Etna está causando grandes estragos. En el momento de estallar la erupcion una multitud de curiosos se hallaba reunida á cierta distancia del volcan para contemplar este espectáculo. De repente el crater arrojó un nuevo torrente de lava y corrió con una fuerza extraordinaria. Todos los circunstantes huyeron asombrados; pero de repente el torrente se extendió con tal velocidad, que arrastró en su carrera algunos grupos pereciendo sesenta y siete personas. La lava ha destruido en su carrera una gran porcion de casas. (Debats.)

GRAN BRETAÑA.

Londres 19 de Diciembre.

Fondos públicos. Consolidados, 96.  
España: Deuda activa, 20 1/2.  
Diferida, 11 1/2.  
Tres por 100, 30 3/4.

(Sun.)

Hoy debia reunirse el Parlamento. Los comisarios han dado cuenta de una nueva prorroga hasta el 1º de Febrero del año próximo. Los comisarios eran el lord canceller, el conde de Aberdeen y el conde de Haddington. El lord canceller encargó al ogier de la vara negra intimase á los miembros de la Cámara de los Comunes que compareciesen á oír la lectura de la próroga. Luego que se presentaron en la barra los empleados de la Cámara de los Comunes, el lord canceller se explicó en estos términos: "En nombre de S. M. declaro prorogado el presente Parlamento hasta el jueves 1º de Febrero, día en que se reunirá el Parlamento para el despacho de los negocios." No asistieron á este acto ninguno de los individuos de una y otra Cámara. (Standard.)

Nunca se ha visto trabajar con tanta actividad en el ramo de relojería como ahora: una casa de Londres ha recibido orden de tener prontos 250 relojes de plata para enviar á la China. (Id.)

FRANCIA.

Paris 21 de Diciembre.

Fondos públicos. Cinco por 100, 122-10.  
Cuatro y medio id., 109-10.  
Tres id., 81-45.  
Acciones del banco, 3300.  
Cinco por 100 belga, 107 1/2.  
Id. id. portugues, 44 1/2.  
España: Deuda activa, 29.

(Comm.)

Hoy á las doce Mr. Villemain y algunos individuos del consejo Real de instruccion pública han estado conferenciando en las Tullerias detenidamente con el Rey.

A la una se celebró Consejo de Ministros.

Se dice que ayer noche hubo largas conferencias ministeriales en casa del mariscal Soult. Esta mañana ha pasado Mr. Guizot á casa del embajador de Inglaterra, en donde ha permanecido mucho tiempo. (Id.)

Empiezan á presentarse ya los Diputados en bastante numero en la Cámara: tambien se estan disponiendo las salas de la presidencia.

Los preparativos para la sesion regia se hallan casi concluidos: los andamios que obstruian la sala de conferencias han desaparecido, y las pinturas estan concluidas. Solo restan algunos trabajos de adorno, los cuales no se emprenderán hasta despues de terminada la legislatura. (Idem.)

El Príncipe Napoleon Luis Bonaparte ha entablado una demanda contra el tesoro publico. Ayer se ha dado cuenta de este asunto en la primera Cámara del tribunal. El derecho es que el Príncipe Napoleon Luis Bonaparte funda su demanda, reclamando la propiedad de 1.8000 francos de rentas del Estado, es un Senatusconsultus de 1810, por el cual el Emperador constituyó en dicha cantidad la herencia del Rey Luis y de la Reina Hortensia. Tambien apoya sus pretensiones en un decreto del Rey Luis XVIII, por el cual erigió la posesion de Saint-Leu en ducado en beneficio de la Reina Hortensia, quien desde entonces ha llevado el titulo de duquesa de Saint-Leu.

El tesoro por su parte opone á la demanda del Príncipe Napoleon Bonaparte una excepcion de incompetencia.

Se ha señalado la vista del pleito para dentro de ocho dias. Mr. Nogent-Saint-Laurent es

Excmo. Sr.: Sin perjuicio de lo prevenido en la orden comunicada á ese ministerio con fecha de 20 de Diciembre del año próximo pasado se ha servido S. M. resolver: Que las consignaciones mensuales que en las distribuciones de fondos acordadas por el Gobierno se señalan á este ministerio para cubrir sus obligaciones, las ponga por entero la direccion general del tesoro público á disposicion del intendente general de marina, para que este las distribuya con sujecion á las instrucciones que sobre el particular reciba, cesando por consiguiente el asentista de viveres del departamento de Cádiz y de las fuerzas navales de Cataluña D. Juan Manuel Calderon en el privilegio que hasta ahora ha obtenido de percibir directamente por el tesoro las cantidades que le correspondan por cuenta de sus créditos; todo en atencion á que S. M. desea que el intendente general de Marina entre en el libre ejercicio de las atribuciones anejas á este empleo, á fin de que sin preferencia de ninguna clase se atienda con igualdad á todos los acreedores.

Lo que comunico á V. E. de Real orden para que por ese ministerio de su digno cargo se hagan á la direccion general del Tesoro las prevenciones conducentes á que se lleve á efecto lo resuelto por S. M. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1845. = José Filiberto Portillo. = Sr. Ministro de Hacienda.

Excmo. Sr: La Reina se ha servido aprobar la distribucion de 1.5000 reales vn. facilitados por la Direccion general del Tesoro para las obligaciones preferentes de este ministerio, respectivas al presente mes, en los términos que expresa la propuesta hecha por la Intervencion general de Marina, que V. E. me ha dirigido con oficio de 21 del actual, número 404; pero al mismo tiempo ha tenido S. M. á bien determinar que de las cantidades consignadas por el tesoro se asignen para los goces personales de las dotaciones de los buques armados 1000 rs. sobre Barcelona; 500 sobre la Coruña; 50 sobre Sevilla; 100 sobre Málaga; 400 sobre Valencia, y 100 sobre Castellon de la Plana, en todo 2150 rs.: que para cubrir lo que en dicha distribucion se señala á los tres departamentos se consignen al de Cádiz 200 sobre Huelva; 300 sobre Cádiz; 500 sobre Córdoba; 700 sobre Jaen, y 440 sobre Granada, en todo 1940 rs.: al de Ferrol 100 sobre Orense; 100 sobre Oviedo; 200 sobre Lugo; 400 sobre Pontevedra, y 760 sobre Badajoz, en todo 1560 rs.: y al de Cartagena 200 rs. sobre Albacete; 100 sobre Alicante; 600 sobre Almería, y 650 sobre Murcia, en todo 1550 rs.

Quiere S. M. tambien que con lo que produzcan estas consignaciones se atienda en primer lugar al pré de la tropa, sus premios, utensilio y pago del sueldo de su oficialidad, empezando por la clase de subalternos; en segundo lugar á las diarias de los arsenales y goces de la maestranza y marinería de los mismos; en tercero á las asignaciones para gastos de escritorio y demas atenciones preferentes; y en cuarto y último lugar á los asentistas y establecimientos del ramo de comercio.

Lo que comunico á V. E. de Real orden para su inteligencia y efectos consiguientes, en el concepto de que con esta fecha lo traslado á los comandantes generales y ministros principales de los departamentos para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1845. = Portillo. = Sr. intendente general de Marina.

Por Real orden de 24 del actual se ha servido S. M. nombrar mayor general de la armada nacional al brigadier de la misma D. Antonio Doral.

RECTIFICACION.

En la Gaceta del 24 del corriente, al insertarse el Real decreto en que S. M. se sirvió admitir la renuncia de los oficiales del ministerio de Gracia y Justicia, se omitió decir que la relevacion del cargo de oficial que desempeñaba D. Miguel Ortiz ha sido á solicitud del interesado.

habitantes de la provincia de Barcelona, prontos á derramar su sangre en defensa de V. M., y aceptar el respetuoso homenaje de los que en este momento tenemos la honrosa mision de representar una provincia, que es otra de las mas brillantes joyas de vuestra Real diadema.

A lo cual S. M. se dignó contestar lo siguiente:

Nadie deplora mas que yo las desgracias que ha sufrido la provincia de Barcelona, y principalmente su capital; pero cuento con que unidos ahora todos sus hijos alrededor de mi trono constitucional, se cicatrizarán las dolorosas llagas que abrieron las discordias civiles, se reanimará la industria, y florecerán á la sombra de la paz el comercio y las artes.

Gobierno político de la provincia de la Coruña. = Excmo. Sr.: Tengo el honor de elevar á manos de V. E. para que se sirva ponerla en conocimiento de S. M. la reverente felicitacion que le dirige la junta de comercio de esta plaza, tributando el respeto debido á su augusta persona por hallarse rigiendo los destinos de la patria.

Dios guarde á V. E. muchos años. Coruña 17 de Diciembre de 1845. = Excmo. Sr. = Enrique de Vedia. = Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península.

Señora: La junta de comercio de esta plaza, animada de los mas leales sentimientos, presenta á V. M. este tributo de respeto, felicitándola al ver colocada en el trono de España á una Isabel cuyo nombre recuerda época de ventura y felicidad á la nacion española, y que siguiendo el ejemplo de la que le precedió, proporcionará á todos sus súbditos los efectos propios de un paternal Gobierno, haciendo tambien que esta magnánima nacion recobre todo el esplendor y dignidad que la son debidos. El comercio, móvil principal de la riqueza nacional, gozará de la justa proteccion que le es precisa, para que, prodigando bienes de que es susceptible en su movimiento, contribuya al engrandecimiento de que la España há menester. La nueva era que empieza para los españoles con el reinado constitucional de Isabel II hará inmortal el nombre de V. M. trasmitiéndolo á la posteridad con veneracion y gratitud. No serán vanas las esperanzas de esta corporacion, que desea á V. M. largos años para bien de la monarquía que va á gobernar.

Coruña 16 de Diciembre de 1845. = Señora. = A. L. R. P. de V. M. = Francisco de Zuñiga. = Bonifacio Lopez. = José M. Varela. = Manuel Perez Villarroel. = José Cervigon. = Ramon Cirera. = Eduardo Santos. = Leoncio de Aspe. = Eusebio de Zalvidea, secretario.

Gobierno político de la provincia de Pontevedra. = Excmo. Sr.: Tengo el honor de acompañar á V. E. la exposicion que hace á S. M. el ayuntamiento de esta capital felicitándola por la declaracion de su mayoría; y manifestando tambien el dolor de que está posito por el ultraje de que ha sido últimamente objeto su Real persona.

De todos los pueblos de esta leal provincia estoy recibiendo continuamente las mayores muestras de adhesion á S. M. é instituciones que felizmente nos rigen, y V. E. puede estar seguro de que, si lo que no es de esperar, llegase el momento de la prueba, estos habitantes, salvas muy pequeñas excepciones, añadirían un nuevo servicio á los muchos que ya tienen prestados á la Constitucion y al trono constitucional, que todos hemos jurado defender.

Dios guarde á V. E. muchos años. Pontevedra 16 de Diciembre de 1845. = Excmo. Sr. = Ventura Diaz. = Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península.

Señora: El ayuntamiento constitucional de la ciudad de Pontevedra, que ha visto con el mayor júbilo la declaracion que las Cortes hicieron de la mayor edad de V. M., lleno del profundo acatamiento que siempre tuvo al trozo de sus Reyes, se acerca á los Reales pies de V. M., rogándole se digne admitir la manifestacion sincera que le eleva de sus sentimientos de lealtad y decision por su Real Persona.

Si un acontecimiento infausto ha podido tener lugar en la tierra de la galantería y de la fidelidad á la estirpe de San Fernando, cuyo excelso trono ocupa hoy una Señora, tal suceso nadie desconoce que el nacional sentimiento de todos los españoles lo rechaza con horror.

Sepa V. M. que no se han extinguido en los pechos de los españoles las virtudes de los Cides y de los Gonzalos, y que si llegara el momento de acreditarlo vería V. M. en armas á toda Castilla en defensa de su augusta Persona y de las instituciones que felizmente nos rigen; pues si valientes fueron nuestros padres siguiendo el pendon de la primera Isabel, valientes seremos nosotros poniéndonos bajo la sombra del de V. M., simbolo hoy de las glorias españolas de otras épocas, y de la libertad política que actualmente disfruta la nacion.

Casas consistoriales de Pontevedra y Diciembre 16 de 1845. = Señora. = A. L. R. P. de V. M. = Roque Amado. = Nicolas Negra. = Bernardino Suarez Cobian. = Manuel C. de Torrero. = Fernando Saravia. = Francisco Garcia Barba de Figueroa. = Juan Luis Foraos. = Juan Antonio Barbeito. = José Maria Lopez. = Antonio Cor-



do.—Benito Duran.—Francisco Limese.—Antonio Blanco.—Juan Francisco Mendez.—José Manuel Lois, secretario.

Gobierno superior político de Gerona.—Excelentísimo Sr.: Paso á manos de V. E. para que se digna darle el curso correspondiente la adjunta exposicion que dirige á S. M. la diputacion de esta provincia.

Dios guarde á V. E. muchos años. Gerona 11 de Diciembre de 1847.—Excmo. Sr.—Francisco de Gorria.—Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula.

Diputacion provincial de Gerona.—Señora: Cuando la España se gozaba en la idea de un porvenir halagüeño, y creia que bajo el reinado de V. M. la paz y ventura sucederia al remor y a la desdicha, que por tantos años ha trabajado á esta infortunada nacion, ha tenido lugar el acontecimiento del 28 de Noviembre, con lo que ha desaparecido el iris de bonanza que en la Real diadema de V. M. hacia augurar á los españoles dias felices y prósperos. Esta diputacion, si bien aplaude la firmeza de carácter, que no era fácil presumir cupiera en los tiernos años de V. M., deplora sin embargo el que la hidra revolucionaria ostente de nuevo erguida su cabeza sembrando á mano llena la cizaña entre los que agrupados en derredor del trono de V. M. debieran formar una sola familia.

Los que suscriben no representarian fielmente el voto de los gerundenses si no manifestaran á V. M. que esta provincia suspira tan solo por el orden, por la paz y libertad que emana de las leyes. Ojalá en la eleccion de personas para gobernar esta nacion el cielo inspire á V. M. aquellas que extrañas á partidos miserables se ocupen unicamente de restituirle el lustre que la dieron los augustos ascendientes de V. M. Gerona 10 de Diciembre de 1847.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—Francisco de Gorria.—Agustín Hidalgo, vicepresidente.—Ramon de Sabater.—Francisco Vancells.—José Verges de Nissas.—Miguel Ameller.—Rafael Patrot.—P. A. D. S. E., Pedro Viñas, secretario interino.

Señora: Ya se cumplieron los ardientes deseos, ya llegó el feliz dia tan suspirado por los individuos del ayuntamiento de vuestra fiel y leal ciudad de Mondoñedo de ver terminada su triste y larga horfandad, y sentada la sagrada Persona de V. M. en el solio poderoso y envidiable de las Españas, á la Nieta de cien Reyes empuñando el cetro de los Recaredos, Alfonsos y Fernandos, y ejercitando en toda su plenitud la paternal y amable autoridad régia, y la excelsa supremacia monárquica. Gozados por tan venturoso suceso felicitamos con el entusiasmo mas puro y la emocion mas cordial á V. M., y rebosando placer y contento inexplicable se ponen en conforio de vuestro invulnerable trono, ofreciendo á su inocente y adorada Reina sus mas rendidos respetos, y sus mas profunda obediencia, su lealtad inalterable, los esfuerzos de que son capaces los gallegos, y con que hicieron temblar á la ciudad que se vanagloriaba de sojuzgar á todo el universo. Simultáneamente elevan sus mas acendrados votos al cielo, siempre propicio y siempre compasivo con los españoles, á fin de que el reinado de V. M. sea tan fecundo en virtudes y glorias como el de Berenguela, tan próspero como el de la primera Isabel, tan grandioso en esplendor y nombradía como el de las Catalinas de Rusia y Teresas de Austria, y tan asombroso como el de la primera heroína del mundo.

El Rey de los Reyes conserve por dilatados años la preciosa vida de V. M., la ilumine y dirija para labrar la paz y ventura de que tanto há menester esta nacion tan magnánima como trabajada.

Casas consistoriales de la ciudad de Mondoñedo Diciembre 6 de 1847.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—Jacinto R. Lopez.—Antonio Salvador Paz.—Juan Fernando Alonso.—José Fernandez de Murias.—José Anido.—Ramon Lence.—Rosendo Montenegro y Villamar.—José P. deira Ron y Lenzós.—Rosendo Ledo Santomé, secretario.

Comision auxiliar de armamento y defensa del partido de Vich.—Excmo. Sr.: Esta corporacion tiene el honor de acompañar á V. E. la adjunta exposicion para S. M. la Reina nuestra Señora, y suplica á V. E. se digna ponerla en sus Reales manos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Vich 14 de Diciembre de 1847.—Excmo. Sr.—El presidente, Luciano Subias.—Ramon Valls, vocal secretario.—Excmo. Sr. Ministro de Estado y de la Gobernacion de la Peninsula.

Señora: Para ventura de la España ocupa ya V. M. el trono de San Fernando, vivo recuerdo de las antiguas glorias y grandeza de la monarquía, y con el cual estan estrechamente vinculados el orden, la paz, la religion y la libertad legal.

Llor á los dignos representantes de la nacion, que, intérpretes fieles de la voluntad de los pueblos, han puesto en manos de V. M. la autoridad suprema.

Mientras, Señora, rebosando en júbilo celebraban los habitantes de este pais tan ansiado acontecimiento, vino á acibararle la noticia de que un agente del poder, el ex-presidente del Consejo de Ministros se habia atrevido á forzar

la libre y sagrada voluntad de V. M., obligando á firmar el decreto de disolucion de las Cortes. Este atentado horrible é inaudito levantó un grito de indignacion y de dolor en estas comarcas, que solo puede mitigar la esperanza de que recibirá un justo desagradio la magestad de la Reina, del idolo de los españoles tan villanamente ultrajado.

Fijada la estabilidad política de esta nacion preciso es, Señora, que la inviolabilidad del trono, la ley fundamental del Estado, la vida, el honor y la prosperidad de los ciudadanos pacíficos y leales se pongan á cubierto del furor de las revoluciones.

Tiempo es ya de que la España respire y de que tenga reposo. Para afianzarlo es indispensable que la justicia sea inflexible con los criminales, con esos genios inquietos y perpetuos atizadores de nuestras discordias, que educados en los comités de la iniquidad nada tienen que perder, y si mucho que ganar en los sacudimientos políticos.

Esos hombres siempre sediciosos son los que pervierten á los inexpertos y sencillos invocando el nombre de la libertad que profanan, y ellos son los que relajan los dulces lazos que deben unir á los hijos de una misma patria. Pero V. M. á manera de divinidad benéfica preside ya sus destinos, y de hoy mas, Señora, es de esperar que contra la fuerza irresistible que os dan las leyes, y la suprema magistratura que ejercéis, se estrellarán las maquinaciones de los que en cualquier sentido intenten privarnos de la felicidad y del hermoso porvenir que sonríe para España.

Tales son los sentimientos en que abundan los individuos que componen la comision de armamento y defensa de la ciudad de Vich y su partido, quienes al manifestaros á V. M. en su nombre y en el de sus representados os tributan, Señora, el homenaje de su profundo respeto, amor y fidelidad.

Vich 14 de Diciembre de 1847.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—Luciano Subias.—Benito Baquero.—Jaime Rovira.—Clemente Campá.—Francisco Vela y Gaz.—Mariano Riera y Alavall.—Joaquin de Rocafiguera.—Juan Vaxeras.—Mariano Font.—Juan Morci.—Francisco Vila y Prat.—Ramon Valls, vocal secretario.

Señora: La muy noble y muy leal provincia de Alava, que siempre ha celebrado con entusiasmo el ensalzamiento de sus Reyes, no puede perder momento en rendir el mas sincero homenaje de su lealtad y respeto á V. M., que desde su primer ingreso en el ejercicio del poder Real empieza á consolidar las esperanzas de sus fieles súbditos, difundiendo la union y la concordia por toda la monarquía, y recordando en el nombre santo de Isabel felicidad y glorias, que como en vuestra augusta predecesora adornará sin duda la diadema que hoy ciñe las sienas de V. M.

La provincia de Alava se felicita con todos los españoles de que V. M. haya tomado en sus manos las riendas del Estado. El amor de los pueblos rodea por todas partes á V. M., y la provincia de Alava lo ofrece tambien en holocausto á los pies de vuestro augusto trono.

V. M. hallará en ella veneracion, respeto, fidelidad, leal adhesion y resolucion firme de consagrarse á vuestro Real servicio.

La diputacion provincial de Alava ruega encarecidamente á V. M. se digna admitir propicia esta exposicion de los fieles sentimientos de estos habitantes, que será puesta en las Reales manos de V. M. por sus comisionados especiales, si V. M. tiene la bondad de admitirla á su Real presencia.

Dios guarde la católica Real persona de V. M. los muchos años que esta monarquía necesita. Vitoria 22 de Noviembre de 1847.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—Miguel Redriguez Ferrer.—José de Urrutia y Arcatia.—Juan Antonio de Mendivil.—José María Olano.—Teodoro Menendez de Hraso.—Juan Francisco de Eguinoa.—Benito Maria de Vivanco.—Telesforo de Nestares, secretario.

#### VARIETADES.

Tengo el honor de pasar á manos de V. S., por si fuese de utilidad, el adjunto extracto de la invencion á que se refiere; cabiéndome la satisfaccion de poder contribuir, aunque en una parte muy pequeña, al sabio plan que V. S. se ha propuesto de extender y comunicar los conocimientos del benemérito cuerpo que V. S. tan dignamente dirige, norma y modelo del saber y de la perfeccion; y cumpliendo al mismo tiempo un deber, por tener la honra de pertenecer á la comision de Faros y á la de la carta de España, que estan bajo la direccion de V. S. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1847.—Baltasar Vallarino.—Sr. Don Pedro Miranda, director general de Caminos, Canales y Puertos.

Cola marina (marinae glue) de Jeffery; invencion útil para la construccion naval, la hidráulica y otros usos.

Este invento, al cual su autor el Sr. Jeffery de Limehouse ha dado el nombre de cola marina (marinae glue), reclama nuestra atencion por cuanto las propiedades extraordinarias que disfruta le harán verosimilmente adquirir gran importancia en los diferentes ramos de la construccion naval. Tomamos los siguientes datos

de la noticia dada por el mismo autor: El Sr. Jeffery, uno de los primeros fabricantes que ha hecho planchas de cobre por la accion galvánica, creyó que la confeccion de planchas delgadas del mismo metal, destinadas al alforro de los buques, podria perfeccionarse por el mismo procedimiento; pero viendo que su precio no seria menor que el de las obtenidas por los métodos comunes, y que el deterioro causado, ya por el óxido, ya por la alteracion que produce la suciedad, aun cuando se evitase la oxidacion, eran obstáculos insuperables á su idea, renunció á su tentativa. Entonces le ocurrió emplear las gomas insolubles en el agua, con el objeto de conservar los fondos de los buques; creyó que combinando las gomas elásticas con las no elásticas, y mezclándolas ingredientes capaces de matar á los animales y de destruir la accion vegetal, el betun que resultase preservaria á las maderas del contacto del agua, impidiendo toda especie de adherencia y acumulacion de materias animales ó vegetales, y resistiria los ataques del *teredo navalis* (broma). A consecuencia de esto hizo el Sr. Jeffery una serie de experiencias, y logró una composicion que al parecer debia llenar todos sus anhelos y esperanzas. Entregó en el Almirantazgo un pliego cerrado que contenia la descripcion de su descubrimiento y las ventajas que se debian esperar de él, sin olvidarse al mismo tiempo de hacer echar al fondo del mar en el puerto de Portsmouth varios trozos de madera pegados con la cola por él inventada, á fin de probar que esta poseia propiedades utilísimas é importantes para la construccion de los buques y otros usos.

Todo el mundo sabe que las piezas de madera que se emplean en la construccion de los buques estan expuestas á los esfuerzos constantes de los vientos y de los mares desde el dia que se bota el barco al agua hasta que se desguaza por inútil. Una de las cualidades que notoriamente debe tener la sustancia destinada á unir dichas piezas es la insolubilidad en el agua; debe tambien ser impermeable, á fin de impedir las filtraciones; es necesario que sea elástica para contraerse ó dilatarse segun las variaciones de las estaciones ó la naturaleza de los esfuerzos á los cuales se someta la madera; y por último, debe ser bastante firme y adherente para rellenar y consolidar las juntas y conservar las piezas estrechamente unidas entre sí. El señor Jeffery ha acertado á reunir todas estas propiedades en la cola marina. Entre las varias experiencias hechas para probar la eficacia de esta sustancia se pueden citar las siguientes:

Se pegaron en el sentido de su longitud dos trozos de roble de Africa de 19 pulgadas de largo, 10 de ancho y 5 de grueso; se clavó á cada pieza un cáncamo de una y tercia pulgada de diámetro que la atravesaba de parte á parte ó de un extremo al otro, y al cual se enganchó una cadena. El dia siguiente se trató de separar los dos trozos en el sentido de su longitud, aplicando á la cadena la máquina hidráulica del arsenal de Woolwich. Se hizo la experiencia á la vista de sir Francisco A. Collier y de los constructores de los Reales arsenales de Plymouth, Portsmouth, Sheerness, Chatham y Woolwich. Uno de los cáncamos se rompió con una fuerza equivalente al peso de 19 toneladas, pero se conservó perfectamente la union de los dos trozos por medio de la cola. El dia siguiente se clavaron dos cáncamos de pulgada y media de diámetro en el mismo trozo y del mismo modo que los anteriores; se repitió la experiencia, y al llegar la fuerza á 21 toneladas se rompió uno de los cáncamos; pero la union de la madera se conservó intacta, y parecia no haber sufrido ninguna alteracion.

Se unieron con la cola marina dos trozos de roble de Africa de las mismas dimensiones, y se clavaron los cáncamos en las caras opuestas, de modo que el esfuerzo obrara perpendicularmente á las caras de union. Con una fuerza de cinco toneladas se hendió un poco uno de los trozos á poca distancia del punto de esfuerzo; pero la union se mantuvo perfecta.

El resultado de estas experiencias pareció extraordinario á las personas que las presenciaron, porque el roble de Africa es una madera muy difícil de unir.

Se han hecho muchas experiencias para determinar las proporciones mas convenientes de los ingredientes que constituyen la cola marina, segun las diferentes clases de madera á las que se haya de aplicar: en una de estas pruebas, aplicada la cola marina al olmo, ha resistido este á un esfuerzo igual á 368 libras por pulgada cuadrada. Se hizo esta experiencia cuando los trozos de madera estaban humedados, cuyo estado se considera el peor para el efecto de la cola.

Se unieron muchas piezas grandes de madera por medio de la cola, y se arrojaron del tamborete de la machina del arsenal de Woolwich, que está á la altura de cerca de 76 pies sobre el enlosado de granito, con el fin de experimentar los efectos de un violento choque. La madera se hizo astillas y se rajó, pero la cola no cesó sino en un solo caso, y esto por estar mal unidas las piezas y ser ya la tercera vez que se arrojaban. La caída de semejante altura en un pavimento duro es prueba muy grande para una reunion de piezas; la explosion de una bomba es activísima para hacer saltar las maderas, pero no produce un efecto de vibracion tan considerable como el experimento dicho.

La cola marina, por su naturaleza elástica, se contrae cuando la madera á la cual se aplica se hincha por efecto del agua, y se dilata por el contrario cuando la madera se contrae por efecto del calor ó cualquiera otra causa.

Se tomó un trozo de madera que tenia una raja, la cual se rellenó de cola marina, y seguidamente se tuvo sumergida un mes en el foso de perchas de Chatham, sufriendo una temperatura variable de 30° á 40° de Fahrenheit. Cuando se sacó el trozo del foso, la cola, por efecto de la presion de la madera, se habia salido, de modo que formaba una superficie encima de la raja; pero cuando el mismo trozo se expuso en el obrador de los zunchos para los palos, en el propio arsenal de Chatham, á una temperatura de 70° á 80° de Fahrenheit, la cola tomó una forma cóncava en la raja. Se continua con estas experiencias, y se trata de colocar el mismo trozo alternativamente en el obrador de los zunchos y en el foso de arboladura durante un año eutero, á fin de asegurarse si en este intervalo el resultado que se obtenga es igualmente satisfactorio. Al hacer la cola se la puede aumentar ó disminuir la elasticidad segun las circunstancias lo exijan.

Esta cualidad hace que dicha materia sea utilísima, pues con su auxilio la madera hendida se puede emplear con la misma confianza que si no lo estuviese, y los constructores no dejarán de apreciar ventaja tan grande. Puede tambien sustituir á la breña para las grietas ó costuras de las maderas de los buques, y se ha visto que al cabo de un año y despues de haber sufrido los calores del verano, apenas tienen alteracion, y se hallan completamente enjutas, sin permitir entre agua, ni que se formen goteras en la cubiertas, aun cuando el calafateo se haya hecho en circunstancias muy desventajosas: tiene ademas la ventaja de no pegarse á la ropa ni á los pies de la gente, pues que el mayor calor del sol no la líquida. Despues de una fuerte lluvia, ó cuando la atmósfera está húmeda, la superficie de dichas grietas ó costuras se pondrá un poco convexa, y cuando la temperatura sea calurosa, se pondrá un poco cóncava; pero cualesquiera que sean las circunstancias conservará siempre la cola su fuerza de adhesion, y los marinos conocerán la importancia que ofrece bajo el concepto de economía, comodidad y seguridad, por oponerse, como ya hemos dicho, á las goteras y á la introduccion del agua por los fondos, lo que es mas temible en los climas cálidos.

Se ha hecho otra experiencia muy importante con la cola marina, á fin de conocer hasta qué punto podria sustituir al cobre para forrar los fondos de los buques. Aplicóse á las cuatro caras de unos trozos de madera de forma cubica, y en las otras dos caras se hizo lo mismo, pero combinada con una sustancia venenosa que fuese propia para destruir la vida de los animales y vegetales; pasados veinte y tres meses se sacaron del agua dichos trozos, y se encontró que ofrecian el aspecto siguiente: á las cuatro caras en que no habia llevado veneno la cola se habian pegado conchas pequeñas, al paso que las otras dos, en donde la cola estaba cargada de una materia venenosa, se hallaban perfectamente limpias: toda la composicion habia cambiado de color ligeramente, pero sin haber sufrido ninguna alteracion en sus propiedades.

Otro uso tambien importantísimo de la cola marina es evidentemente su aplicacion á la construccion de las arboladuras. Su poderosa adhesion y admirable elasticidad son propiedades preciosas que se pueden aprovechar para unir las perchas de que se componen los palos. El adoptarla para este uso reportará verdaderamente grande economía, porque proporcionará medio de utilizar perchas muy pequeñas y delgadas, y ahorrará tambien, si no enteramente, la mayor parte del machiembreado.

Hemos tomado de los periódicos diarios los pormenores siguientes acerca de algunas experiencias hechas con este objeto: los palos de que se trata habian sido contruidos con una cola, cuya elasticidad era tal, que se prestaba enteramente á las mismas inflexiones que la madera, como si el palo hubiese sido de una sola pieza.

El 4 y 5 de Enero se han hecho en el arsenal de Chatham experiencias con la cola marina inventada por el Sr. Jeffery á presencia del comandante del arsenal, el capitán de navio W. H. Shirreff y del constructor el Sr. Fincham. Ya se habian hecho pruebas tambien el año anterior en Woolwich con el objeto de demostrar la enorme fuerza de adhesion de esta materia, y probar que seria mas difícil separar los pedazos de madera reunidos por este medio, que destruir á cañonazos un pedazo de madera de una pieza sola; y en efecto, los resultados de estas experiencias admiraron de tal modo á los constructores que habian sido testigos de las ventajas que la marina de guerra podia sacar, que recomendaron su aplicacion á la construccion naval, y los lores del Almirantazgo lo aprobaron. El palo mayor de la fragata *Aguila*, de 50 cañones, fue el primero que se construyó empleando la cola marina, el cual está expuesto á todos los cambios de nuestra variable atmósfera; en el palo mayor del navio *Trafalgar*, de 120 cañones, construido en Woolwich, se unieron sus piezas por medio de la cola marina, y promete todas las garantías de solidez: se tendrá una idea del gran número de empalmes ó ensambladuras que han entrado en este palo, considerando que tiene 135½ pies de largo y 43 pulgadas de diámetro. En el dia se está construyendo el palo mayor del *Curacao*, buque de 32 cañones, que se acaba de rebajar á 24. Todos los prácticos hablan en términos muy recomendables de las ventajas de la cola marina para esta parte de la construccion naval, y son de opinion general que se podra ahorrar de aquí adelante el machiembreado que tanto trabajo y tiempo requiere. El Sr. Jeffery tuvo bajo su instruccion un oficial

del arsenal de Pembroke, que llevó consigo á este punto una cantidad de la composicion que servirá para calafatear las grietas ó costuras de las cubiertas del vapor *Victoria-Alberto*, buque destinado al servicio especial de la Reina de Inglaterra y del Príncipe Alberto.

Para comprobar toda la fuerza de adhesion de la cola marina citaremos otros experimentos.

Se reunieron diferentes piezas de roble de 10 pulgadas de espesor y otras de pino de 20 pulgadas en cuadro, de manera que formasen un trozo de 10 pies de largo y otro tanto de ancho. Se dispararon muchas balas de á 32 contra este trozo á distancia de seis cables, y el trozo se hizo pedruzcos, pero sin separarse de ningun modo las piezas por su union. Se hizo un agujero en el centro de otro igual trozo de cerca de 16 pulgadas de diámetro, y se introdujo en él una bomba de á 32, á la cual se le dió fuego: la explosion le hizo astillas, sin que en la mayor parte de estas se separasen las caras que estaban unidas por la cola.

Las primeras experiencias que se hicieron respecto á la arboladura fueron en una época del año en que la temperatura era muy calurosa, y por lo tanto algunos creyeron que sería muy difícil obtener en el invierno las mismas cualidades de fuerza y adhesion. A fin pues de satisfacer sobre este punto, el inventor ha hecho pegar muchas piezas con la cola durante los frios que han reinado últimamente, y el ensayo de sus propiedades ha dado los resultados siguientes:

Se cortaron en el sentido de su longitud ocho piezas de madera de largo de 13 pies, 6½ pulgadas de diámetro en un extremo y 5½ en otro, en cuatro pedazos cada pieza, y se unieron con la cola marina dos de estas piezas se habian unido con una nueva composicion, diferente de la comun, en la cual la proporcion de la goma laca en tablas variaba de seis dozavos á nueve dozavos, y las otras piezas con la composicion comun. En seguida se afirmaron estas piezas alternativamente al suelo de la sala de Galibus por medio de fuertes cáncamos; se pasó por el centro de cada una un zuncho de hierro con una cadena, cuyo extremo se unió al fiel de una balanza, en la cual se colocaron los siguientes pesos para demostrar el esfuerzo que cada pieza podia sostener:

Número 1. Con la composicion nueva y esfuerzo de 25 quintales se encorvó tres pulgadas exactamente, y al quitarle el peso volvió á su posicion primitiva con grande elasticidad.

Núm. 2. Fuerza de 27 quintales: solamente se encorvó 2½ pulgadas.

Núm. 3. Con la fuerza de 27 quintales se encorvó 2½ pulgadas.

Núm. 4. Con fuerza de 27 quintales y la nueva composicion se encorvó 3½ pulgadas.

Núm. 5. Con fuerza de 27 quintales se encorvó 2½ pulgadas.

Núm. 6. Con fuerza de 27 quintales se encorvó solo dos pulgadas.

Núm. 7. Con fuerza de 27 quintales se encorvó 1½ pulgadas; con 29½ quintales 2½ pulgadas; con 31½ quintales, 2½ pulgadas. Se trató entonces de romper este palo-modelo, y se le agregaron pesos hasta 45 quintales, con cuya fuerza se encorvó 3½ pulgadas, y se rompió por la parte superior; pero las diferentes piezas no se desunieron, ni se rompió enteramente la madera, lo que hizo ver que las piezas unidas así son mucho mas fuertes que una sola pieza de madera de las mismas dimensiones.

Núm. 8. Se probó del mismo modo, y con una fuerza de 45 quintales se encorvó 3½ pulgadas, abriéndose un poco la union por un extremo, lo que proporcionó al inventor juzgar de las proporciones mas favorables de los ingredientes de que se compone la cola marina. Las experiencias se han hecho á 40° de Fahrenheit, á las cuatro de la tarde del 5 de Enero, y como se ve, 8° sobre el punto de congelacion. La importancia y ventajas de la composicion estan pues completamente demostradas, y su valor para la marina de guerra será inmenso por la dificultad que hay de encontrar perchas de suficiente largo y del diámetro de 24 ó 25 pulgadas para los masteleros de los navios de linea; pero con esta invencion se pueden ahora construir de cualquier numero de piezas, y por la naturaleza de la cola marina estarán libres de la putrefaccion.

Se ha hecho otra experiencia uniendo dos piezas de madera de 9 pulgadas en cuadro y 21 de largo, y colocadas en una posicion tal que gravitase sobre ellas un peso de 21 quintales de hierro, formando una pila de 6½ pies de alto y 7½ por 22 pulgadas de base, y soportaron todo este peso sin ceder nada. El segundo día cedieron un poco bajo este peso enorme, demostrando así que la composicion daba mas fuerza y seguridad que la madera de una sola pieza. Mas adelante daremos pormenores de la importancia para la marina de este utilísimo descubrimiento.

La ventaja extraordinaria de la cola marina no se apreciará completamente hasta que se emplee desde la quilla hasta el tope en los buques que se construyan, y comparando estos en todos los casos de desastres y en que los buques se hacen pedazos ó se van á pique por hacer agua, con los buques construidos sin emplear esta composicion. El gran número de estos casos manifestará la superioridad de la cola marina en la conservacion de los buques y de los cargamentos y vidas que van á bordo.

No enumeraremos aqui las diferentes construcciones, tales como puertas de diques, esclusas, acueductos, puentes flotantes &c. &c., á las cuales se puede aplicar la cola marina con gran

ventaja; pues solo nos hemos propuesto indicar algunas de las principales cualidades que la experiencia ha demostrado.

En el arsenal de Cherburgo en Francia se han hecho las mismas experiencias por órden del señor Ministro de Marina, y los resultados han sido iguales á los obtenidos en Inglaterra, habiendo ademas probado que la cola marina sirve para unir tambien la piedra, como se demuestra por las dos experiencias siguientes:

Se quebró por los dos tercios de su longitud un trozo de piedra de granito de cerca de 2½ pies de largo, uno de ancho y otro de grueso, y se unieron los pedazos con la cola: al día siguiente, despues de haber estado 24 horas dentro del agua, fue menester un peso de 18 quintales para separar los dos pedazos. Al examinarlos despues se vió que en muchas partes tenia la cola una adherencia tan grande, que obligó al granito á desprenderse del trozo de piedra sin que la cola se hubiese alterado.

La segunda prueba que se hizo con un pedazo de piedra calcárea ha dado igualmente resultados satisfactorios.

Debemos pues deducir de dichas dos experiencias que la aplicacion de la cola marina á la construcion de las obras, y particularmente á las que han de estar debajo del agua, puede ser de suma utilidad. Añadiremos que, segun propuesta de la junta de puentes y caminos, aprobada por el Sr. Ministro de Obras públicas en Francia, se debe emplear la cola marina como materia de union y como betun preservativo, mezclándole materias venenosas en la construcion del quebrantaolas flotante que ha de establecerse en el puerto de la Ciotat.

#### Receta para hacer la cola marina.

Se disuelve una libra de goma elástica en 36 cuartillos de nafta cruda, y se revuelve con frecuencia hasta que la goma elástica se disuelva enteramente, lo que sucede á los 10 ó 12 días; se le añade despues goma laca en tablas en la proporcion de dos partes por una de nafta, y despues se pone esta mezcla al fuego en una vasija de hierro, y revolviéndola hasta que los diferentes ingredientes que la componen se mezclen bien; luego se saca de la vasija por medio de una llave, y se echa en moldes, donde se deja enfriar, cortándola en seguida en pedazos, y guardándola para cuando se haya de usar. Se puede hacer una cola menos elástica empleando la goma laca en menos proporcion con la nafta. Antes de usar la cola es menester calentarla en una vasija de hierro á 120° centígrados, y tener cuidado que las superficies que se han de unir esten perfectamente secas.

Para usar la cola como betun preservativo en lugar de las planchas de cobre para forrar los buques, se debe agregar á la nafta una disolucion de sublimado corrosivo, con el objeto de evitar que se peguen plantas y animales, ó sea lo que llaman broma.

Puede sustituir á la nafta la esencia de trementina para disolver la goma elástica.

Habiéndome parecido conveniente que esta admirable invencion se hiciese pública, me he dedicado en los ratos desocupados á extraer una noticia de ella del *Almacen Náutico*, periódico mensual que sale á luz en Londres, y de los *Anales marítimos y coloniales*, que se publican en Paris; y con el objeto de que si el Sr. director de Caminos, Canales y Puertos lo considerase ventajoso, se imprimiese en el *Boletín oficial* de estos.

Se puede hacer venir la cola de Inglaterra encargándola al mismo Sr. Jeffery; ó bien de Francia, donde la importa el Sr. S. C. Lallemand, para lo cual ha obtenido permiso del Gobierno.

Madrid 9 de Noviembre de 1843.—B. Vallarino, oficial de detall del Depósito hidrográfico.

#### AVISOS.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE MADRID.

El bergantín nombrado el *Julian* saldrá del puerto de Gijón á mediados de Enero próximo conduciendo la correspondencia pública y del Gobierno para Puerto-Rico y la Habana: lo que se anuncia al público para su conocimiento, como tambien que hasta el día 9 del enuciado Enero se recibirá en esta administracion la que se dirija para dichos puntos.

El día 11 de Enero próximo saldrá del puerto de Cádiz un buque correo de la empresa de correos marítimos, y conducirá la correspondencia pública y del Gobierno para Canarias, Puerto-Rico é Isla de Cuba: lo que se anuncia al público para su conocimiento, como tambien que hasta el día 5 del enuciado Enero se recibirá en esta administracion la que se dirija para dichos puntos.

SECRETARIA DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE ESTA CORTE.

El Ilmo. Sr. regente de la audiencia territorial de Madrid se ha servido señalar el día 2 de Enero próximo á las once de su mañana para la apertura del tribunal; lo que de órden del Sr. decano se avisa á los individuos colegiales para que en cumplimiento del art. 190 de las

ordenanzas de las audiencias, del 5 de los estatutos de los colegios y de la Real órden de 23 de Enero de 1839 concurren puntualmente á solemnizar dicho acto, y presten el juramento prevenido en las citadas ordenanzas los que no lo hayan hecho otra vez al tiempo de la apertura del tribunal.

Madrid 28 de Diciembre de 1843.—El secretario, Mariano Rollan.

#### CENTRALIZACION DE LA DEUDA FLOTANTE DEL TESORO PUBLICO.

Para adquirir 200 resmas de papel blanco, necesarias á los surtidos de la administracion de la renta del papel sellado, que se halla á cargo de la centralizacion, se admitirán proposiciones en la direccion establecida en el Banco español de San Fernando, donde estarán de manifiesto las muestras y condiciones del contrato hasta el día 15 de Enero próximo, que se rematarán en el mismo local desde las doce á la una de la tarde á favor del licitador que mas beneficie el precio establecido.

#### GUIA DE FORASTEROS.

Las corporaciones y oficinas que no hayan remitido aun las relaciones de su personal respectivo, se servirán enviarlas á la redaccion de la Gaceta hasta el día 2 inclusive del próximo mes de Enero, término improrrogable, pasado el cual no podrán reclamar. Asimismo acudirán hasta dicho plazo los que tengan que hacer algunas modificaciones en las notas ya presentadas.

#### BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 28 de Diciembre á las dos de la tarde.

#### EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.  
Títulos al portador del 5 por 100, 18½, ½, ½, 19 y 18½ á v. f. ó vol. en carpetas.

Id. del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.

Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.  
Títulos al portador del 4 por 100, 00.

Id. id. del 3 por 100, 25½ y 25 un dieziseisavo al contado: 25½, ½, ½, siete dieziseisavos, y 25½ á v. f. ó vol. y firme: 26½, 26 y 26½ á v. f. vol. á prima de ½ por 100.

Inscripciones de la deuda flotante del tesoro, 42 á 59 d. f. ó vol.

Cupones llamados á capitalizar, 00.

Idem no llamados á capitalizar, 20½ á 59 d. f. ó vol.

Vales Reales no consolidados, 00.

Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.  
Id. sin interes, 00.  
Acciones del banco español de San Fernando, 00.

#### CAMBIOS.

Londres á 90 días, 37½. Paris, 16-6.

|                           |                      |
|---------------------------|----------------------|
| Alieante, 1 din. d.       | Málaga 1½ pap. d.    |
| Barcelona á ps. fa., ½ b. | Santander, 4 id. id. |
| Bilbao, 1 pap. d.         | Santiago ½ id. id.   |
| Cádiz, 1½ d.              | Sevilla, 1½ d.       |
| Coruña, ½ pap. id.        | Valencia, ½ id.      |
| Granada, 2 d.             | Zaragoza, 1 id.      |

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Manuel de la Fuente, abogado de los tribunales nacionales, juez de primera instancia de esta ciudad de Marbella y su partido judicial.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantas personas se consideren con derecho á los bienes que componen la dotacion de la capellanía colativa que en la villa de Ojea de este dicho partido fundaron Bartolomé Sanchez é Ines de la Torre, su muger, en 27 de Enero de 1738, para que dentro del término de 30 días comparezcan por sí ó medio de procurador con poder bastante á deducirlo en este juzgado, y expediente que en él pende por la escribanía del infrascrito, promovido por D. Antonio Gomez, vecino de dicha villa, sobre que se le declare la propiedad de los indicados bienes; apercibidos de que pasado dicho término, que correrá desde la insercion de este edicto en la Gaceta del Gobierno, sin mas citarlos ni emplazarlos, se procederá á lo que haya lugar en derecho, parándose todo perjuicio.

Marbella 9 de Diciembre de 1843.—Manuel de la Fuente.—Por su mandado, Francisco Acosta y Granados.

#### BIBLIOGRAFIA.

BOLETIN de medicina, cirugía y farmacia, periódico oficial de la sociedad médica general de Socorros Mútuos.

Este periódico, que se publica en Madrid desde 1834, sale todos los domingos en dos pliegos en folio regular, de muy buen papel, y de modernas y compactas ediciones. Por su an-

tigüedad, esmerada redaccion y por los muchos é importantes servicios que lleva prestados á las profesiones médicas, ha llegado á grangearse la general aceptacion de los médicos, cirujanos y farmacéuticos del reino, siendo el conducto por el cual se comunican los aplicados sus mútuas observaciones, y el pallenque en donde continuamente se discuten los intereses de la ciencia y de los que la profesan. Publica tambien una escogida y numerosa correspondencia extranjera, dando conocimiento de cuantos adelantos ocurren en el mundo médico. Es asimismo un repertorio de noticias indispensables á todo profesor, puesto que inserta las leyes, decretos y reglamentos relativos á la profesion, todos los actos oficiales de la sociedad médica general de Socorros Mútuos, publicando ademas las vacantes, oposiciones &c.

El precio de suscripcion es 24 rs. por semestre para Madrid y 30 para las provincias franco de porte. Se suscribe en Madrid, en las boticas de Codorau, Bañares, Lletget, Ferrari, Llorente y Moreno: en las provincias, en las principales librerías y boticas.

Los que no tengan otra proporcion para suscribirse pueden hacerlo dirigiéndose á la redaccion, y remitiéndola una libranza sobre Correos con el importe de la suscripcion.

DANLEXICO, Diccionario Universal de la lengua castellana. Por D. Juan Peñalver. Diccionario de la rima.

—de los sinónimos.  
Vocabulario de varones ilustres.

—de la fábula.  
Gramática en una tabla sinóptica, con el tratado de los tropos.

Vocabulario de medicina.  
—de historia natural.

—de geografía.  
Lexicología.

Vocabulario etimológico.  
La ciencia nueva, ó ontología y legística.

Se está repartiendo á los Sres. suscritores la entrega 6ª de los sinónimos, y con ella van publicadas de esta interesante obra 25 y un apéndice, que componen el tomo primero. Seis entregas del Diccionario de los sinónimos y dos del de la rima, correspondientes al tomo segundo.

#### CONDICIONES DE LA SUSCRICION.

Se publica por entregas de 8 pliegos, en papel español, á tres columnas de edicion clara y hermosa, que excede mucho á la de la academia. Precio, 6 rs. en Madrid y 8 en las provincias las primeras 24 entregas, y todas las demas hasta el completo de la obra á 4 rs. en Madrid y 5 en las provincias franco de porte.

Se ha dado gratis á los Sres. suscritores un apéndice al tomo primero, el cual en las 42 páginas que tiene de impresion contiene:

Voces nuevas, 2,566.  
Acepiones nuevas, 1,593.  
Definiciones nuevas, 2,090.  
Etimologías, 159.  
Correcciones, 8201.

Continúa abierta la suscripcion en la librería de su editor D. Ignacio Boix, calle de Pontejos (antes de Carretas), núm. 8.

#### TEATROS.

PRINCIPE. A las siete de la noche.  
1º Sinfonia.  
2º La comedia nueva en tres actos, traducida del frances, titulada

#### LAS DOS CORONAS.

3º Boleras á seis.  
4º Tonadilla cantada por Doña Matilde Diez y D. Antonio de Guzman, titulada

DOÑA TORIBIA Y DON CELEDONIO.

5º Terminará el espectáculo con el aplaudido sainete, titulado

#### EL DUENDE FINGIDO.

CRUZ. A las siete de la noche.  
1º Sinfonia.  
2º Comedia nueva en dos actos, en la que desempeña el principal papel el primer actor D. Carlos Latorre, titulada

#### EL LOBO MARINO.

3º Baile nacional.  
4º La comedia nueva en dos actos, titulada

DOS MUERTOS Y NINGUNO DIFUNTO,

en la que desempeña el principal papel el primer actor D. Juan Lombia.  
5º Baile nacional.

#### CIRCO. A las siete y media de la noche.

#### MARINO FALIERO,

ópera seria en tres actos.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.